



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 097-2017-GORE ICA/GRAF

ICA, 26 DE MAYO DEL 2017

Visto, el **INFORME N° 313-2017-GORE.ICA-SABA**, de fecha 26 de Mayo del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, remitieron el informe de conformación del Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE CHIPIONA - PALPA - ICA"**;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE ICA/GR, de fecha 29 de Marzo del 2017, en su Artículo Tercero, Numeral 3.2, Sub Numeral 3.2.8, delega a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas en materia de Contratación Pública: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección";

Que, mediante **MEMORANDO N° 035-2017-SSLP** de fecha 13 de Febrero del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitieron el Requerimiento de para la **CONTRATACIÓN PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE CHIPIONA - PALPA - ICA"**;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015, modificado Decreto Supremo 056-2017-EF, determina a través de su Artículo 23.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, agregando el numeral 23.3 que cuando la Entidad no cuente con dicho especialista, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección y el Numeral 23.4 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedente...

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015, modificado Decreto Supremo 056-2017-EF, en el Artículo 24° respecto a los impedimentos para integrar un Comité de Selección, en el numeral 3. señala que: Se encuentra impedido de integrar un Comité de Selección: "Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas".

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas y la visación de la Sub Gerencia de Abastecimiento; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regional"; Ley 30518 "Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año Fiscal 2017"; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 0002-2017-GORE.ICA/GR de fecha 03 de Enero del 2017, que aprueba el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Ica para el ejercicio Fiscal 2017; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE.ICA/GR de fecha 20 de Enero del 2017, que delega facultades al Gerente Regional de Administración y Finanzas;



SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección a cargo del proceso de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2017-GOR.ICA**, por concepto de la **CONTRATACIÓN PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE CHIPIONA - PALPA - ICA"**; tal como se detalla a continuación:

1	Jorge Luis Meza de la Cruz	Presidente
2	Juan Marcos Carabajo Muñoz	1er Miembro
3	Edison Williams Navarro Núñez	2do Miembro
4	Julio William Muñoz Cartagena	Suplente del Presidente
5	Teofilo Miguel Medina Sologuren	Suplente del 1er Miembro
6	Jenny Karina Ruiz Huarcaya	Suplente del 2do Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normatividad vigente, contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Freddy Herrera Villena
CPC FREDDY F. HERRERA VILLENNA
GERENTE REGIONAL